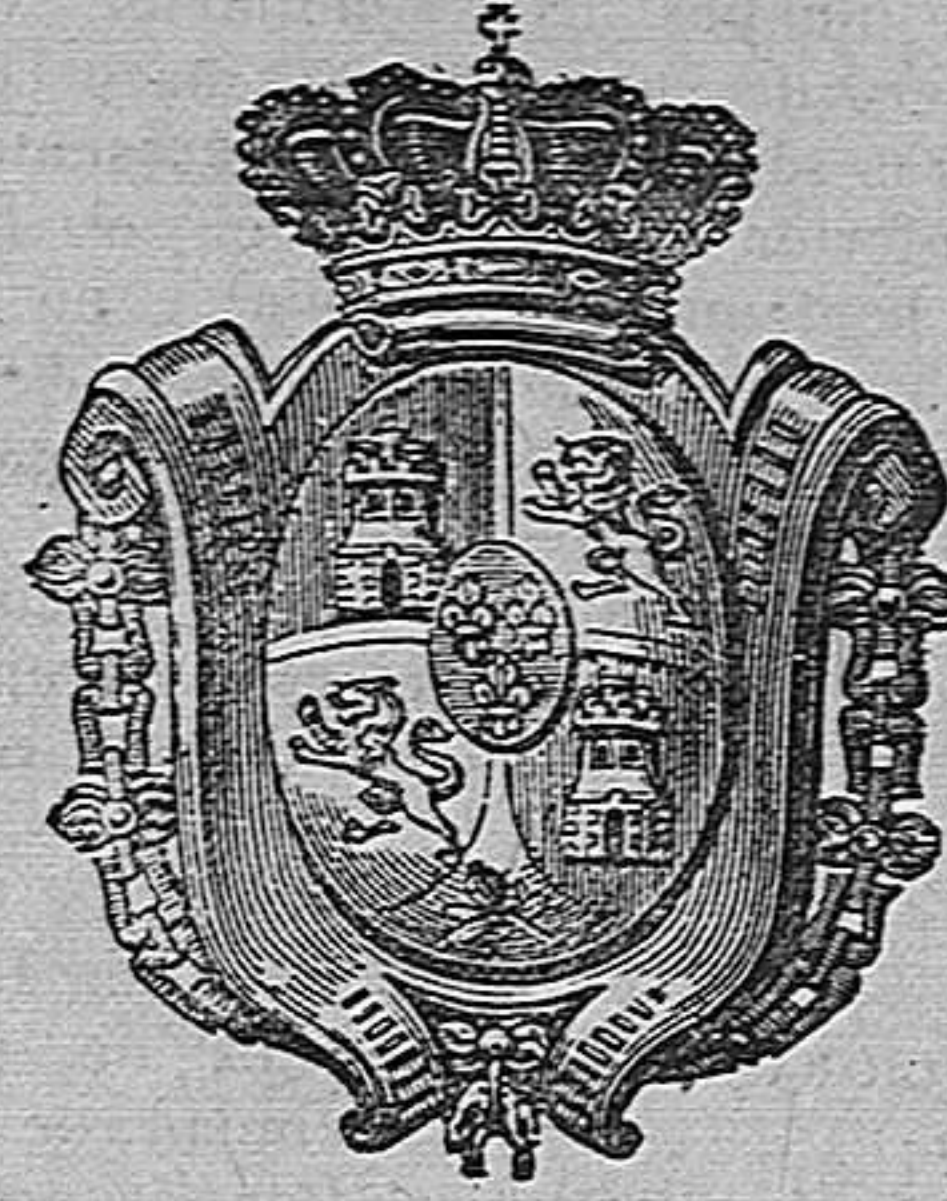


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4127

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven llamado Rafael Estorach Ripollés, de 18 años de edad, de estatura regular, barba naciente, con el labio superior bastante abultado, es natural de Perelló y hace poco tiempo se hallaba trabajando de jornalero en esta capital; caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 12 de Octubre de 1896.
—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4128

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del cuerpo de Infantería de Marina, Miguel Virgili Duch, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Vespella, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad 19 años, estatura 1'670 metros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba poca; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 12 de Octubre de 1896.
—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4129

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Ramón Ferrán Masgoret, hijo de Ramón y de Buenaventura, natural de Albá, vecino de Ayguamurcia, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad 18 años, soltero, estatura 1'690 metros, pelo negro, cejas

al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 12 de Octubre de 1896.
—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4130

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Andrés Casaponsa Busquet, hijo de Mariano y de Teresa, natural y vecino de Pla, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad 19 años, soltero, estatura 1'700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su frente ancha, su aire ligero, su producción clara; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 12 de Octubre de 1896.
—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4131

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de la Plaza de Tarragona,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio harina de 1.^a leña, cebada y paja en esta Factoría de Subsistencias, y aceite de segunda, petróleo, carbón, jabón, leña y ceniza en la de Utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 21, á las nueve de su mañana para los primeros artículos y á las diez de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sitas en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almace-

nes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 11 de Octubre de 1896.
—Ignacio Bach.

Núm. 4132

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33

Art. 1.^o Dispuesto por Real orden de 5 del actual (D. O. núm. 223), que para el 15 del corriente se encuentren en las capitalidades de las Zonas para su destino á Cuerpo con objeto de recibir instrucción militar, los reclutas de cada una de ellas pertenecientes al reemplazo de este año que constituyen el cupo de Ultramar, se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos de ésta, que comprende todos los de los partidos de Gandesa, Reus, Tarragona y Tortosa, á fin de que se sirvan ordenar á los de su distrito municipal que se hallan comprendidos desde el núm. 1 al 751 ambos inclusivos, y los que en el sorteo supletorio verificado el día 3 del presente mes obtuvieron los números 201, 443, 445 y 638, exceptuándose los redimidos á metálico, para que verifiquen su presentación el referido día 15 del actual, á las ocho de su mañana, en las oficinas de esta Zona, situadas en el cuartel del Carro de esta ciudad.

Art. 2.^o Los reclutas que efectúen dicha redención presentarán á esta citada Zona las cartas de pago por sí ó por persona comisionada al efecto, tan pronto las retiren de la Delegación de Hacienda.

Art. 3.^o De los reclutas que por cualquier causa no se hallaren en sus domicilios ó no residiesen en cualquiera otra población, los Sres. Alcaldes averiguarán por todos los medios que estén á su alcance la residencia que tienen actualmente, procurando que por sus familias ó por conducto de la Guardia civil se les notifique la orden de presentación, y me acusarán todos recibo á los oficios que con esta fecha les remito con objeto de enterarme de los individuos que no han podido ser avisados.

Art. 4.^o Si para el día de la concentración se hallare algún recluta enfermo de tal gravedad que le impide verificar su presentación, dichos señores Alcaldes tendrán presente lo prevenido en Real orden de 7 de Abril de 1893 (C. L. núm. 123), la cual

dispone que á los individuos cuando son llamados para ingresar en Cuerpo y alegan para no verificarlo el encontrarse enfermos, los Alcaldes de las poblaciones donde se hallen los mismos informarán, bajo su responsabilidad, lo que personalmente les conste al Capitán General del Distrito, sin limitarse á remitir los certificados de los Médicos; quedando á la apreciación de dicho Capitán General el envío de un Médico militar, ó el cerciorarse por la Guardia civil ó por otros medios, obrando según proceda siempre que aparezca responsabilidad exigible, procurando dar conocimiento á esta Zona de haberlo así verificado si ocurriese algún caso de esta índole; y

Art. 5.^o Los referidos Sres. Alcaldes advertirán á los reclutas que deben presentarse vengán provistos de sus correspondientes pases, extendiéndoles un certificado de la conducta observada á aquellos que se les hubiere extrañado dicho documento.

Tarragona 8 de Octubre de 1896.
El Coronel, Francisco Camarasa.

Núm. 4133

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Javier Pallejá Gran, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial rústica del cuarto trimestre del año 1895-96, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Número de orden 198.—Débitos 21'50 pesetas.—Ramón Vallés Carnicé.—Una pieza de tierra en la partida llamada Colls, de cabida un jornal 60 céntimos, equivalentes á 97 áreas 34 centiáreas; lindante al Norte con Ramón Montserrat, al Sud con Isabel Albiñana, al Este con Ramón Fonts y al Oeste con viuda de José Grau; valorada en 468 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 del mes actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en

general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilallonga 8 de Octubre de 1896.—Javier Pallejá.

Núm. 4134

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Almoſter

Confeccionados los repartos de consumos y gremial de liquidados para el actual ejercicio de 1896-97, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días hábiles, á contar del siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que consideren justas; pasados los indicados días no será atendida ninguna.

Almoſter 7 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Miguel Barrull.

Núm. 4135

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento adicional del impuesto equivalente al de la sal para el ejercicio de 1896-97, de conformidad á lo dispuesto en la ley de 30 Agosto último, correspondiente á las cinco sextas partes de dicho año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ginestar 9 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Fernando Navarro.

Núm. 4136

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Perelló

Por un vecino de este pueblo ha sido encontrado un carnero de unos tres años de edad, sin otras señas que dos cortes en la parte anterior de la oreja derecha, el cual se ha denunciado á esta Alcaldía. Se hace público por medio de este anuncio, á fin de que el que se crea con derecho á dicho animal, se presente en esta, y mediante la indemnización de los gastos que haya ocasionado, se le entregará.

Perelló 7 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Pedro Pallarés.

Núm. 4137

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminados por las Juntas respectivas los repartimientos de arbitrios extraordinarios y liquidados para el actual ejercicio, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que crean pertinentes hacer.

Figuerola 9 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Jaime Balañá Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4138

Don Juan Sardá Monseny, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Certifico: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador don José Fernández, en nombre y representación de D. Pedro Puig Vilá, contra D. Francisco Domingo Borbonés y los herederos de D.^a María Puig Vilá, se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Sr. don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto estos autos ejecutivos instados por Pedro Puig Vilá, propietario, casado, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Fernández y dirigido por el Letrado don Juan Bofarull, contra los padre é hijos Francisco Domingo Borbonés, Francisco, José, Antonio, María y Magdalena Domingo Puig, consortes respectivamente las dos últimas de José Durán Salvat, cubero, y Mariano Miquel Catá, panadero, representadas éstas últimas con sus maridos, de esta vecindad, por el Procurador D. Miguel Ferraté y dirigidas por el Letrado D. Juan Soler, y en rebeldía los demás ejecutados, siendo asimismo de esta vecindad el primero y los demás ausentes en ignorado paradero; teniendo por objeto el juicio la reclamación de un crédito hipotecario, y resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de su producto hacer pago al actor de la cantidad adeudada, intereses y costas. Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

«Publicación.—La sentencia que precede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública; doy fe.—Juan Sardá.»

En su virtud, é ignorándose el

paradero de los ejecutados los hermanos Francisco, José y Antonio Domingo Puig, para notificarles personalmente la preinserta sentencia, se les hace la notificación por medio de la presente cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en uno de los Diarios de la localidad y se fijará en los estrados del Juzgado á los efectos procedentes.

Reus cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 4139

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de depósito promovidos por María Cid Tomás, contra su marido Tomás Caballé Rohé, vecinos ambos de Santa Bàrbara, y subsiguiente cuenta jurada presentada contra la María Cid por el Procurador D. José Morera, en méritos de la cual le fué embargada á la referida Cid y se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Masdenverge y partida del «Figueraleſ», plantada de olivos, de extensión sesenta y cinco áreas setenta centiáreas; lindante al Norte con Agustín Cid, al Sud con José Tomás, al Este con Miguel Tomás y al Oeste con barranco; cuya finca fué valorada por el perito D. Adolfo Garcin en la cantidad de doscientas cuarenta pesetas..... 240 pts.

En su virtud, el que quiera hacer postura á la deslindada finca que se saca á pública subasta puede presentarse el día cuatro del próximo mes de Noviembre, en los estrados de este Juzgado en que tendrá lugar el remate, á las doce de su mañana, á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor, el cual será devuelto á aquéllos á cuyo favor no quedare, y que el rematante de la misma deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen en autos y de la certificación sobre cargas librada por el Registrador de la propiedad, sin tener derecho de exigir otros.

Dado en Tortosa á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., por Maldonado, Isidoro Sabater.

Núm. 4140

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente de este Juzgado de primera instancia en providencia del día de hoy dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Juan Figueras, en nombre de D. Tomás Monlleó Bes, vecino de Batea, contra la herencia yacente del difunto D. Manuel Vaquer Alentorn, de la propia vecindad, se cita y emplaza por segunda vez, con arreglo á lo preceptuado en el artículo quinientos veinte y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, á la expresada herencia yacente, para que dentro el término de cuatro días doce horas, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en el Boletín

oficial, comparezca en los autos, personándose en forma; con apercibimiento de que sino comparece dentro el término antes dicho á instancia del actor se dará por contestada la demanda.

Gandesa diez de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Por mi compañero Sr. Alvarez, el Escribano, José García.

Núm. 4141

Don Ramón Vandellós Marturet, Letrado, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de primera instancia en el expediente de donde el presente dimana por abstención del regente.

Por el presente y en méritos de un expediente promovido por el que ha sido Procurador de este Juzgado don José Meix é Ibáñez, al objeto de que se le devuelva la fianza que tiene prestada por haber cesado en dicho cargo, he acordado, á tenor del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, expedir el presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Procurador, lo que deberán verificar dentro el término de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, todo ello á los efectos de la devolución de la fianza que tiene prestada para el ejercicio del expresado cargo.

Dado en Gandesa á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Ramón Vandellós.—El Secretario de gobierno, Licenciado José García.

Núm. 4142

Don Narciso Castro Ortega, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Jacinto Aymami Freixes, por haber faltado á la concentración ordenada para el día primero de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jacinto Aymami Freixes, natural de Cornudella, de esta provincia, hijo de José y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio panadero; cuyas señas son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en las oficinas de esta zona, cuartel del Carro, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jacinto Aymami Freixes, y en caso de ser habido lo presenten en clase de preso, con las seguridades convenientes, en las oficinas de esta zona, cuartel del Carro, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Narciso Castro.